



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, nueve de agosto de dos mil veintitrés
Radicado: 630014003-008-2023-00336-00
Auto Interlocutorio

De las excepciones de mérito, formuladas a través de apoderado judicial por la parte ejecutada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, impetrado por el señor GABINO GONZÁLEZ BAENA., en contra de las señoras ROSALBA MENDOZA RAMÍREZ y MARIBEL MENDOZA QUINTERO., vistas en archivo pdf 065 del expediente, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442, en armonía con el inciso 4º, del artículo 270 del Código General del Proceso.

De otra parte, y, teniendo en cuenta la solicitud visible en archivo pdf 066, suscrita por el ejecutante, hágasele saber que, por virtud de la formulación de excepciones de mérito por parte de las ejecutadas, no es posible por ahora, acoger de manera positiva su solicitud de proferimiento del auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

10 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933c8992bb6d82cb10136e101490d02fde9d445d529f4ba4455df200dbe8aef1**

Documento generado en 09/08/2023 11:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>